PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

№ **255**

PERIODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO: PEP NOTA	N° 139/17 ADJUNTANDO DECRETO
	MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL
	OBERTURA UNIVERSAL DE SALUD
REGISTRADO BAJO EL	Nº 17769. SUSCRIPTO ENTRE EL
	DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE
TIFRRA DEL FUEGO.	DE EN MINORA DE
TILINA DI L'OLGO.	
10.70	
:	
Entró en la Sesión de:	
Elitio eli la Sesion de.	
Girado a la Comisión Nº:	
	·
Orden del día Nº:	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur



República Argentina

Provincia de Tierru del Fuego Antártida e Islas dai Allántico Sur Poder Legislativo PRESIT "MCIA RECISTRU I HORA 14:01 Nandy SWLAMANCA muxinsi Administrativo Despacho de Presidenci

Presidencia

Poder Legislativo

NOTA № GOB.

USHUAIA, 1 2 JUN. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1551/17, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cobertura Universal de Salud registrado bajo el Nº 17769, celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

FOR ER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 2 9 JUN 2017

lana Andrea BERTONE Gobernadora

Provincia de Tierra del Fuego, Harida a Islaa del Ationtho Sur

SECRETARIA LEGISLATIVA.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Juan Carlos ARCANDO <u>S/D.-</u>

Liliana MARTINEZ-ALLENDE Vicepresidente 2º PODER LEGISLATIVO

29/06/A

"2017 - Año de las Energías Renovables."

REFOLIO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

1551/17

USHUAIA, 1 2 JUN. 2017

VISTO el expediente Nº 003660-MS/17 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cobertura Universal de Salud, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Marcos COLMAN y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Prof. Dr. Jorge Daniel LEMUS.

Que el citado Convenio tiene como objeto la adhesión de la Provincia a los principios básicos establecidos en el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 475/16 y determinar las condiciones de cooperación, colaboración y acciones conjuntas y coordinadas para la implementación y el desarrollo de la Cobertura Universal de la Salud (CUS).

Que la Cobertura Universal de Salud es una meta tendiente a asegurar el acceso de la población a servicios de calidad, integrados y basados en la Atención Primaria de la Salud.

Que el plan estratégico de la Organización Panamericana de la Salud, vigente para el período 2014-2019, reconoce a la Cobertura Universal de Salud como un pilar articulador junto con los determinantes sociales de la salud.

Que el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 475/16 instruye a todos los programas nacionales dependientes de esa Cartera Ministerial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud.

Que el mismo fue celebrado con fecha veinte (20) de febrero de 2017 y se encuentra registrado bajo el Nº 17769.

Que por tanto corresponde la ratificación del mismo y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo

///...2.

G.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho Control y Registro - S.L.y

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

REFOLIC

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///2.

de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cobertura Universal de Salud, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Marcos COLMAN y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Prof. Dr. Jorge Daniel LEMUS, registrado bajo el Nº 17769, celebrado con fecha veinte (20) de febrero de 2017, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente, a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ministerio de Salud de la Nación con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON°

1551/17

G.T.F.

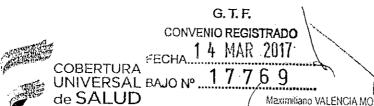
Pr. Marcos Arturo COĽMAN Ministro de Salud

Dra. Rosana Andrea BERTONE Gobernadora

- Prifivincia de Tierra del Fuego, Anfartida e Islas del Atientico Sur

ES COPIA FIRL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho Control y Registro - S.L.y T.



Meximiliano VALENCIA MONTADO Presidencia de la Na Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.y T.

FOLIO

ែត

REFOLIO

CONVENIO MARCO DE COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante la "NACIÓN", representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Jorge Daniel Lemus, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur en adelante la "PROVINCIA" representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Marcos Arturo Colman con domicilio en la calle Río Grande N° Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para la puesta en marcha de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, en adelante "CUS", en el territorio provincial en el marco de la estrategia aprobada por Decreto N° 908/16 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 475/16 del Ministerio de Salud y a tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

El presente Convenio Marco tiene por objeto la adhesión de la "PROVINCIA" a los principios básicos establecidos en el artículo 1° de la Resolución citada en el encabezamiento y determinar las condiciones de cooperación, colaboración y acciones conjuntas y coordinadas para la implementación y el desarrollo de la "CUS" con la finalidad de promover el acceso de la población a la atención sanitaria integral, continua y gratuita con la adecuada calidad, jerarquizando el primer nivel de atención.

SEGUNDA:

En el marco del presente Convenio las "PARTES" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

TERCERA:

A los efectos del cumplimiento del presente la "NACIÓN" se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para la implementación, desarrollo y ejecución de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho Control y Registro - S.L.y.1.

Ministerio de Salud Presidencia de la Nación

REFOLIC

estrategia de la "CUS" a través de los programas nacionales vigentes específicos.

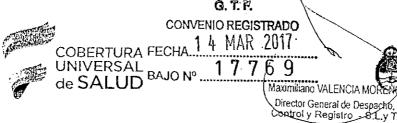
CUARTA:

Para lograr el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco la "PROVINCIA" se compromete a:

- Conformar una estructura dentro del organigrama del Ministerio Provincial que se denominará Cobertura Universal en Salud, a cargo de un responsable con jerarquía no inferior a la de Director o su equivalente en la estructura orgánica de la "PROVINCIA".
- 2. Disponer y administrar una cuenta bancaria exclusiva a efectos de que la "NACIÓN" transfiera fondos provenientes de créditos internacionales y denunciar los datos de la misma, previo al inicio de actividades.
- 3. Disponer y administrar una cuenta bancaria exclusiva a efectos de que la "NACIÓN" transfiera fondos provenientes de fondos nacionales y denunciar los datos de la misma, previo al inicio de actividades.
- 4. Articular las actividades de los programas y proyectos provinciales a los fines de alcanzar el objeto del presente Convenio Marco.
- 5. Contar y mantener actualizada la nómina de beneficiarios de la "CUS" residentes en su jurisdicción que no cuentan con otra cobertura y entregar las credenciales de la "CUS" a los beneficiarios.
- 6. Establecer y gestionar un sistema que determine en que establecimientos deberá atenderse la población beneficiaria en su territorio e implementar un sistema de tránsito ordenado de referencia y contra referencia entre los tres niveles de atención, asegurando el debido seguimiento clínico y farmacológico de los pacientes.
- 7. Fortalecer el Primer Nivel de Atención.
- 8. Sujetar su accionar a las normas del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.
- 9. Rendir cuentas del uso de los fondos que se le transfieran en el marco de esta estrategia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Birector General de Despacho Control y Registro - S.L.y T





REFOLIC

10. Garantizar a la población el acceso adecuado y oportuno a los medicamentos esenciales del Primer Nivel de Atención que la "NACIÓN" le suministre, conforme vademécum.

11. Cofinanciar la implementación de la Historia Clínica Digital en la "PROYNCHA

QUINTA:

El presente Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que se suscriban consecuencia no generarán vínculo alguno entre la "NACIÓN" y el personal afectado por la "PROVINCIA" a estas actividades, no creando relación laboral de dependencia, de principal y agente o contractual alguna entre la "NACIÓN" y dicho personal. eximiendo la "PROVINCIA" a la "NACIÓN" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) por parte de cualquiera de los integrantes del equipo de salud contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con la "PROVINCIA". La "NACIÓN" no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedades, accidentes de viaje u otro seguro que eventualmente pudiera corresponder o ser necesarios o convenientes para los miembros del equipo de salud dependientes o contratados de la "PROVINCIA" en cumplimiento de este Convenio Marco.

La "PROVINCIA" responderá directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso indemnizará a la "NACIÓN", en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se deriven de actos y/u omisiones de los miembros del equipo de salud dependientes o contratados de la "PROVINCIA", responsabilizándose de toda consecuencia dañosa causada por toda acción u omisión o derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas, y/o del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio.

SEXTA:

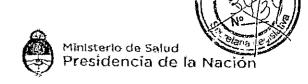
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su suscripción. Podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria prevista en la cláusula SEPTIMA.

SEPTIMA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho. Control y Registro - S.L.y T.





Las "PARTES" se reservan la facultad de rescindir el presente Convenio Marco comunicando a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a los 30 (TREINTA) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

OCTAVA:

Las "PARTES" podrán resolver el presente Convenio Marco ante el incumplimiento por parte de la otra, de las obligaciones a su cargo, previa constitución en mora y concesión de un plazo de 90 (NOVENTA) días corridos, al efecto.

NOVENA:

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen. Asimismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.. 20...... días del mes de.. ¿checo. del 2017.

Ministro de Salud de Pierra del Fuego

e Islas del Atlantico Sur

Dr. Marcos Arturo Colman

Ministro de Salud de la Nación Prof. Dr. Vorge Lemus

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 14 MAR

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.y

MINISTERIO DE SALUD

Registro de Actas, Convenios y Acuerdos Νo

27

ES COPIA RIEL DEI ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORÈNO Director General de Despact) Control y Registro - S.J. y